



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

" INVERSIONES PROCOR C. LTDA. "

CON UN CAPITAL

SOCIAL

DE S/. 1'000.000,00

% % % % % % % % % % % % % % % %

C O P I A :-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintidcho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto, Encargado de la Notaría Segunda, por licencia concedida al doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Hernán Correa Arroyo, Hernán Jorge Correa Proessel y Patricia Correa Proessel, cada uno por sus propios y personales derechos; y, además, el señor doctor Julio César Vela Suárez, a nombre y representación de los señores Carlos Alberto Correa Proessel y Luis Miguel Correa Proessel, en su calidad de mandatario común y especial de dichos señores, como consta de la copia del poder que se inserta a la presente escritura.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, solteros, a excepción del señor Hernán Correa Arroyo y del doctor Julio Vela Suárez que son casados y a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la mi-

1 nuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor
2 siguiente: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sirvase extender,
3 en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:
4 COMPARECEN: Hernán Correa Arroyo, Hernán Jorge Correa Proessel
5 y Patricia Correa Proessel, cada uno de ellos, por sus propios
6 derechos, y además, el doctor Julio César Vela Suárez, a nom-
7 bre y representación de Carlos Alberto Correa Proessel y Luis
8 Miguel Correa Proessel, en su calidad de apoderado común y es-
9 pecial de ellos, según lo acredita con la copia notarial del
10 correspondiente poder que se adjunta a esta escritura.- Los -
11 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
12 en Quito, de ocupaciones particulares, solteros, excepción he-
13 cha del señor Hernán Correa Arroyo y del doctor Julio Vela Suá-
14 rez que son casados.- Los comparecientes solicitan de usted, -
15 señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta mi-
16 nuta, con el objeto de constituir, en legal forma, la Compa-
17 ñía denominada " INVERSIONES PROCOR C. LTDA", la misma que se
18 constituye de conformidad con las pertinentes leyes y las pre-
19 visiones constantes en los siguientes Estatutos: - " E S T A -
20 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " INVERSIONES PROCOR
21 C. LTDA. "- C A P I T U L O P R I M E R O : - denominación,
22 domicilio, duración y objeto.- A R T I C U L O P R I M E -
23 R O : - D E N O M I N A C I O N : - La Compañía se denominará -
24 " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. " y, por tante, girará con -
25 esta denominación y se registrará por las disposiciones de las le-
26 yes pertinentes y las normas constantes en esta escritura cons-
27 titutiva.- A R T I C U L O S E G U N D O : - O B J E T O S
28 Y M E D I O S : - La Compañía tiene como objetos: negociar en



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 compra-venta de bienes muebles para el hogar o para oficinas,
2 de bienes inmuebles, papeles fiduciarios y valores.- Por tanto,
3 son propias de la Compañía todas las actividades conexas a las
4 que arriba quedan indicadas y que, mediata o inmediatamente,
5 se relacionen con ellas.- Para el cumplimiento de sus objeti-
6 vos, la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos
7 y contratos, actividades judiciales o extrajudiciales permiti-
8 dos por las leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O :- D O -
9 M I C I L I O :- El domicilio de la Compañía será la ciudad de
10 Quito. Por resolución de la Junta General, podrá establecerse
11 Sucursales y Agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.-
12 A R T I C U L O C U A R T O :- D U R A C I O N :- La duración
13 de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir -
14 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
15 cantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo -
16 resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respec-
17 tiva Ley y este contrato social.- C A P I T U L O S E G U N -
18 D O :- D E L C A P I T A L S O C I A L :- A R T I C U -
19 L O Q U I N T O :- C A P I T A L :- El capital de la Compa-
20 ñía es el de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1.000.000,00), di-
21 vidido en MIL (1.000) participaciones sociales de UN MIL
22 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente
23 manera: Hernán Correa Arroyo, quinientas (500) participacio-
24 nes de un mil sucres cada una; Hernán Jorge Correa Proessel,
25 doscientas (200) participaciones de un mil sucres cada una;
26 Carlos Alberto Correa Proessel, cien (100) participaciones -
27 de un mil sucres cada una; Luis Miguel Correa Proessel en (100)
28 participaciones de un mil sucres cada una; y, Patricia Correa

Proessel cien (100) participaciones de un mil sures cada una.- Este capital de la Compañía se halla totalmente suscrito por los socios, habiendo pagado estos el cincuenta por ciento de sus respectivas participaciones, según consta del comprobante de depósito bancario que se adjunta.- El otro cincuenta por ciento será pagado por los socios de la Compañía, dentro del plazo de un año a contarse de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O -

S E X T O :- R E S E R V A :- La Compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O S E P T I M O :-

R E F O R M A D E C A P I T A L :- En cuanto a aumento y disminución del capital, así como respecto de amortización de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O O C T A V O :- C E S I O N E S Y N U E V O S S O - C I O S :- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los socios.- A R T I C U L O N O V E -

N O :- R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S S O C I O S Y B E N E F I C I O S .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de la aportación social pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O :- D E L A -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO:- DE LA AD-
MINISTRACION.- La administración de la Compañía se hará por me-
dio de la Junta General, el Presidente, el Vicepresidente y -
el Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-
JUNTA GENERAL :- La Junta General de socios es el órgano su-
premo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar
cualquier reducción o aumento del capital social, para que pue-
da prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad,
o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado
en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto ma-
yoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
social, en primera convocatoria.- ARTICULO DECI-
MO SEGUNDO :- REUNIONES :- La Junta General -
se reunirá ordinariamente convocada por la Gerencia una vez al
año dentro de los tres meses posteriores, cuando sea convocada
por dicho funcionario por propia iniciativa o a pedido del so-
cio o socios que representan, cuando menos, un veinticinco por
ciento del capital social.- En las Juntas Generales únicamente
podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que
específicamente fueron convocados so pena de nulidad.- Cuando
todos los socios o sus representantes estuvieren juntos podrán
constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad, re-
solvieron previamente los asuntos a tratarse en ellas; para -
el efecto no se requerirá de convocatoria previa y la reunión
debe efectuarse, en todo caso, dentro del territorio nacional.-
Las convocatorias a Juntas Generales las hará el Gerente en -
la forma prevista por la ley.- ARTICULO DECIMO
TERCERO :- CONCURRENCIA :- A las Juntas Gene-

1 rales concurrirán los socios personalmente o por medio de un
2 representante, en cuyo caso la representación se conferirá -
3 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
4 que el representante ostente poder notarial legalmente confe-
5 rido.- A R T I C U L O D E C I M O C U - A R T O :- ATRIBU-
6 CIONES DE LA JUNTA GENERAL :- SON ATRIBUCIONES DE LA -
7 JUNTA GENERAL : a).- Acordar cambios sustanciales en el giro
8 de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b).-
9 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los -
10 pertinentes requisitos legales; c).- Resolver sobre aumentos o
11 disminuciones de capital; d).- Designar al Presidente, Vice-
12 presidente y Gerente, señalarles sus sueldos y aprobar el pre-
13 supuesto global para gastos generales; e).- Resolver sobre re-
14 parto de utilidades; f).- Las demás señaladas en este contrato
15 y que no estuvieran asignadas a ninguna otra autoridad u orga-
16 nismo de la Compañía; g).- Nombrar mandatarios generales y es-
17 peciales de la Compañía; h).- Autorizar la enajenación de bie-
18 nes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes so-
19 bre ellos.- A R T I C U L O Q U I N T O :- R E S O L U -
20 C I O N E S :- En suma, corresponde a la Junta General ejercer
21 y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley deter-
22 mina, así como realizar todas las funciones que no estuviesen
23 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orienta-
24 das a solucionar problemas de carácter económico, financiero
25 y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por -
26 lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en for-
27 ma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presenta-
28 re en la aplicación de este contrato social.- Las resoluciones



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

de la Junta General, tomadas conforme a ley y a este contrato social, obligan a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo ciento ocho de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O - S E X T O :- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES :- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta, esto es, más de la mitad del capital concurrente representado en la respectiva sesión.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario un Secretario adhoc.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E - N O :- PRESIDENTE :- El Presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, LOS SIGUIENTES: a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b).- Suscribir, junto con el Gerente, las actas de dichas sesiones y los certificados de aportaciones sociales; c).- Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General, o de acuerdo con lo previsto en este con-

trato, deben ser firmados por él; d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- A R

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- VICEPRESI-

DENTE.- El vicepresidente será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-

do.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE :- será principal atribución del vicepresidente reemplazar tanto al Presidente, como al Gerente, en casos de falta o ausencia de estos funcionarios.-

Quando el Vicepresidente esté reemplazando a cualquiera de estos dos funcionarios, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones, obligaciones y derechos que estos Estatutos otorgan al funcionario que esté reemplazando en determinado momento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- GEREN-

TE :- El gerente elegido por la Junta General para un período de dos años será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-

ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables así como a lo previsto en este contrato social.- ARTICU-

LO VIGESIMO QUINTO :- ATRIBUCIONES ESPECIAL

LES DEL GERENTE.- Además de lo ya dicho, SON ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE: a).- Administrar las empresas, almacenes,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre -
2 de élla toda clase de actos y contratos, sin más limitación -
3 que la señalada en este contrato social, sin perjuicio de lo -
4 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; b).- Dic-
5 tar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a -
6 empleados u obreros; c).- Manejar los fondos y bienes de la so-
7 ciedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos
8 y contratos, operaciones con los bancos o con otras personas,
9 suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de
10 obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes rela-
11 cionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar
12 empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros,
13 previas las formalidades de la Ley; llevar a cabo todos los ac-
14 tos jurídicos que a élla concierne, dirigir las labores del -
15 personal; d).- Cumplir con las resoluciones de la Junta Gene-
16 ral; e).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de
18 todas sus dependencias; f).- Presentar un informe anual a la
19 Junta General Ordinaria con el balance y los proyectos de re-
20 parto de utilidades; g).- Recibir sumas de dinero en contratos
21 de cuentas en participación en cantidades necesarias para el -
22 mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.- A R T I -
23 C U L O V I G E S I M O S E X T O :- El Gerente, o quien -
24 haga sus veces, obligará a la Compañía firmando por " INVERSIO-
25 NES PROOR C. LTDA. ".- C A P I T U L O C U A R T O :- AU-
26 D I T O R I A :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :-
27 A U D I T O R E S .- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordina-
28 ria, podrá cuántas veces juzgare necesario, nombrar uno o más

1 - Auditores Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de
2 - las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estudio fi-
3 - nanciero de la misma, así como de la gestión del Gerente, y -
4 - del Presidente de ella.- En cada caso, la Junta General concre-
5 - tará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del
6 - Auditor o Auditores que designe y éstos rendirán su informe -
7 - que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que de-
8 - berá pronunciarse al respecto.- Será obligatoria, por lo menos,
9 - una auditoría anual.- C A P I T U L O Q U I N T O :- LIQUI-
10 - DACION Y SANCIONES.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C
11 - T A V O :- En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones
12 - que han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo dis-
13 - puesto en el parágrafo siete de la Sección Quinta y más dispo-
14 - siciones pertinentes de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O
15 - V I G E S I M O N O V E N O :- Para el caso de liquidación
16 - de la Compañía el encargado de tal liquidación será el Geren-
17 - te de la Compañía, siempre que la Junta General no resolviera
18 - otra cosa.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- En todo lo
19 - no previsto por los comparecientes, ellos se refieren, de ma-
20 - nera expresa, a las disposiciones legales sobre la materia, -
21 - especialmente, a las que están normando la vida legal de esta
22 - clase de Compañías.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
23 - P R I M E R O :- Habiendo los comparecientes cumplido, en esta
24 - escritura, con todos los requisitos legales pertinentes, y ha-
25 - biendo suscrito y pagado el aporte social que a cada uno de -
26 - ellos correspondía, en la forma constante en esta escritura,
27 - los comparecientes expresan que es su intención y deseo el cons-
28 - tituir, por medio de la presente escritura, la Compañía de -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Responsabilidad Limitada " INVERSIONES PROCOR C. LTDA.", fa-
cultando al señor Hernán Correa Arroyo para que solicite la a-
probación, publicación del extracto y registro del presente -
contrato social, para que la nueva Compañía inicie así su vi-
da legal.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Aboga-
do.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- C O P I A :-
PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO Y LUIS
MIGUEL CORREA PROESSEL.- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JULIO VELA
SUAREZ.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día jueves cinco de Agosto de mil -
novecientos setenta y seis; ante mí el Notario doctor José Vi-
cente Troya Jaramillo, comparecen a la celebración de la pre-
sente escritura de poder especial los señores Carlos Alberto
Correa Proessel y Luis Miguel Correa Proessel.- Los comparecien-
tes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, vecinos y re-
sidentes en esta ciudad, y a quienes de conocer doy fe, y me -
solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
que me presentan y que copiada literalmente es del tenor si-
guiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase extender en
su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:-
C O M P A R E C E N :- Los señores Carlos Alberto Correa Proe-
ssel y Luis Miguel Correa Proessel, ambos ecuatorianos, mayores
de edad, solteros, domiciliados en Quito, de ocupaciones parti-
culares el primero de ellos y estudiante el segundo de ellos.-
Los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, elevar a
escritura pública el texto de esta minuta.- Carlos Alberto Co-
rrea Proessel y Luis Miguel Correa Proessel, cada uno de ellos,

1 por sus propios derechos y, por medio de la presente escritura
2 pública, tienen a bien otorgar, a favor del doctor Julio César
3 Vela Suárez, poder especial, amplio, suficiente y cuál en de-
4 recho se requiere para que el nombrado doctor Vela Suárez, a
5 nombre y representación de los mandantes, comparezca y suscri-
6 ba la escritura pública de constitución de una Compañía de Res-
7 ponsabilidad Limitada que los mandantes van a formar con el se-
8 ñor Hernán Correa Arroyo, el señor Hernán Jorge Correa Proe-
9 ssel y la señorita Patricia Correa Proessel.- La proyectada
10 Compañía tendrá como objetos principales negociar en compra
11 venta de bienes muebles e inmuebles, papeles fiduciarios, va-
12 lores y hacer inversiones en general.- La Compañía deberá tener
13 el capital de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) di-
14 vidido en participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/1.000)
15 cada una.- En este capital, cada uno de los mandantes, deberá
16 tomar cien (100) participaciones sociales de UN MIL SUCRES
17 (S/. 1.000,00) cada uno, debiendo pagar ellos el cincuenta
18 por ciento de su participación, con anterioridad a la firma de
19 la escritura de constitución social, y el cincuenta por ciento
20 restante dentro del plazo de un año, a contarse de la fecha de
21 inscripción del contrato de constitución social en el Registro
22 Mercantil.- Los mandantes otorgan al mandatario todas las fa-
23 cultades necesarias para el debido y cabal cumplimiento de es-
24 te mandato.- El mandatario queda facultado también para susti-
25 tuir este poder, en tercera persona, de reconocida solvencia
26 y honorabilidad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S.,
28 Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta
escritura se observaron todos los preceptos legales del caso;
y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los señores
comparecientes, por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
- conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Así como
de que los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas
de Identidad.- Firmado).- C. Correa P.- Cédula Número -
-17-027.5815.- Firmado).- Luis Miguel Correa.- Cédula de Identidad
Número 17-0418201.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente
Troya J.- Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta
primera copia en Quito, a cinco de Agosto de mil novecientos
setenta y seis.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya
J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A : - D O C U M E N T O
H A B I L I T A N T E : - BANK OF AMERICAN & S.A.- Quito, Ecuador.-
Septiembre veintiuno de mil novecientos setenta y seis.-
C E R T I F I C A D O : - Por la presente certificamos
que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de QUINIENTOS
MIL-SUCRES (S/. 500.000,00), en la cuenta de " INTEGRACION DE CAPITAL ",
para la formación de la Empresa " INVERSIONES PROCOR C. LTDA. ".- Los
aportes respectivos tienen el siguiente detalle:

Hernán Correa Arroyo.-	S/. 250.000,00
Ing. Hernán Correa Proessel.-	" . 100.000,00
Carlos Correa Proessel.-	" . 50.000,00
Patricia Correa Proessel.-	" . 50.000,00
Luis Miguel Correa Proessel.-	" . 50.000,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compa-

ña quede legalmente constituida.- Muy atentamente.- Firmado).

A. de Avila.- ANA DE AVILA, PRO ASSISTANT CASHIER.- Hasta aquí la minuta con sus documentos habilitantes transcritos que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- El señor Hernán Correa Arroyo queda facultado

por los socios para que solicite la aprobación, publicación del extracto y solicite su inscripción en el correspondiente

Registro Mercantil.- Firmado).- Hernán Correa Arroyo.- Firmado).- Hernán Jorge Correa P.- Firmado).- Patricia Correa.- Fir-

mado).- Julio C. Vela S.- Firmado).- El Notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero es-

ta primera copia en Quito, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- Firmado).- Dr. Ulpiano Gaybor Mo-

ra, Notario Quinto, Encargado de la Notaría Segunda.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- RESOLUCION NUMERO RL-1983.- CE

SAR MOYA JIMENEZ, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, En ejercicio

de sus atribuciones legales, y, C O N S I D E R A N D O :- QUE

mediante escritura pública de veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, celebrada ante el Notario Segundo

del Cantón Quito, se ha constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada." INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA.".- QUE el

señor Hernán Correa Arroyo, debidamente autorizado, ha com-

parecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la cons-

titución de " INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA", a cuyo efecto ha



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

presentado tres copias certificadas de la escritura pública - 09
de veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis;
QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referi-
da se han cumplido todos los requisitos necesarios para su va-
lidez.- RESUELVE:- ARTICULO PRIMERO:-
APROBAR la constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada denominada " INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA", con domici-
lio en la ciudad de Quito, con un capital social de UN MILLON
DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividido en MIL participaciones
de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de confor-
midad con los términos constantes de la escritura pública de
veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, o-
torgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito;- ARTICU-
LO SEGUNDO:- DISPONER que el señor Notario Segundo
del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura
pública de constitución de " INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA. ",
otorgada en esa Notaría el veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos setenta y seis, que se la aprueba mediante la presen-
te Resolución.- El señor Notario sentará razón de esta anota-
ción marginal.- ARTICULO TERCERO:- DISPONER -
que un extracto de la escritura pública de veintiocho de Sep-
tiembre de mil novecientos setenta y seis, que será elaborado
en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en u-
no de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.-
Un ejemplar integro del periódico en el que se cumpla esta for-
malidad, deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.-
ARTICULO CUARTO:- DISPONER que en el Registro
Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escritura pública de

1 - constitución de " INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA. ", celebrada -
2 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el veintiocho de Sep-
3 tiembre de mil novecientos setenta y seis, junto con la pre-
4 sente Resolución.- Se archivará la segunda copia de dicha es-
5 critura y se devolverá las restantes con la razón de la ins-
6 cripción que se ordena.- CUMPLIDO, vuelva el expediente.- C O
7 M U N I Q U E S E .:- DADA y firmada en la Superintendencia de
8 Compañías, en Quito, a diez y nueve de Octubre de mil novecien-
9 tos setenta y seis.- Firmado).- César Moya Jiménez, Superinten-
10 dente de Compañías.- PROVEYO y firmó la Resolución que antecede
11 de el señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Com-
12 pañías, en Quito, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos
13 setenta y seis.- Certifico.- Firmado).- Germán Carrión A., Se-
14 cretario General.- R A Z O N :- Al margen de la matriz de la
15 presente escritura y en esta fecha, tomé nota de lo ordenado
16 por el señor Superintendente de Compañías, en el Artículo Se-
17 gundo de su Resolución Número RL-1983, de fecha diez y nueve
18 del presente mes y año.- Quito, Octubre veinticinco de mil no-
19 vecientos setenta y seis.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicen-
20 te Troya J.- (Aquí hay un sello).- RAZON DE INSCRIPCION :-
21 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL-1983 del
22 señor Superintendente de Compañías del Ecuador de diez y nue-
23 ve de Octubre de mil novecientos setenta y seis, bajo el núme-
24 ro 817 del Registro Mercantil, Tomo 107.- Queda archivada la
25 segunda copia certificada de la escritura pública de constitu-
26 ción, de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada -
27 " INVERSIONES PROCOR CIA. LTDA. ", celebrada el veintiocho de
28 Septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de este Cantón Dr. J. Vicente Troya J.- se da así cumplimiento 10
2 a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la citada Resolución,
3 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733, publicado en
4 el Registro Oficial 878 de 29 de 1.975.- Se anotó en el Reper-
5 torio, bajo el No. 14771, en Quito, a 27 de Octubre de 1.976.-
6 La Registradora.- Firmado).- Dra. Piedad O. Galvez.- (Aquí hay
7 un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor -
8 doctor Julio Vela Suárez, protocolizo en mi Registro de escri-
9 turas públicas y en esta fecha, en once fojas útiles, inclusi-
10 ve la presente, la constitución de la Compañía de Responsabi-
11 lidad Limitada denominada " INVERSIONES PROCOR C. LTDA".- Qui-
12 to, Noviembre cuatro de mil novecientos setenta y seis.- El -
13 Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un se-
14 llo).-

15
16
17 Es fiel y PRIMERA copia de la proto-
18 colización transcrita; en fe de ello, confiero la presente en
19 Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.-

20 EL NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE,

Licenciado Ramiro Rhea Palacios.-

